



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0013

## Resolución de la Unidad de Administración

29 ENE 2018  
Lima.....

### VISTOS:

El Informe Nº 001-2018-INABIF/UA-SUL-EC de fecha 29 de enero de 2018, emitido por el Responsable de Ejecución Contractual de la Sub Unidad de Logística, el Memorándum Nº 055-2018-INABIF/UA de fecha 29 de enero de 2018, emitida por la Unidad de Administración, el Informe Nº 062-2018-INABIF.UAJ de fecha 29 de enero de 2018, emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de setiembre de 2017, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF suscribió el Contrato Nº 010-2017-INABIF derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 002-2017-INABIF para la “Contratación Cuatrimestral del Servicio de Seguros Patrimoniales para el INABIF”, con la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días, es decir desde el 05 de setiembre de 2017 hasta el 29 de enero de 2018, por la suma ascendente a S/ 148,950.92 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 92/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa Nº 052-2018.INABIF/UA-SUL-CP de fecha 29 de enero de 2018, el Responsable de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística solicitó a la Sub Unidad de Logística la contratación complementaria al referido contrato, por un periodo de treinta y seis (36) días;

Que, mediante Nota Informativa Nº 165-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 29 de enero de 2018, la Sub Unidad de Logística solicitó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto apruebe el Certificado de Crédito Presupuestal Nº 0289, por el importe ascendente a S/ 44,685.12 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 12/100 Soles), monto equivalente al 30% del monto del contrato primigenio;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal Nº 289, por el importe ascendente a S/ 44,685.12 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 12/100 Soles);



Que, a través del Informe N° 001-2018-INABIF/UA-SUL-EC de fecha 29 de enero de 2018, el Responsable de Ejecución Contractual de la Sub Unidad de Logística informó a la Sub Unidad de Logística que resulta favorable la aprobación de la contratación complementaria al Contrato N° 010-2017-INABIF para la "Contratación Cuatrimestral del Servicio de Seguros Patrimoniales para el INABIF";

Que, mediante Nota Informativa N° 169-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 29 de enero de 2018, la Sub Unidad de Logística informó a la Unidad de Administración que resulta favorable la aprobación de la contratación complementaria al Contrato N° 010-2017-INABIF para "Contratación Cuatrimestral del Servicio de Seguros Patrimoniales para el INABIF";

Que, con Memorándum N° 055-2018-INABIF/UA de fecha 29 de enero de 2018, la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la aprobación de la contratación complementaria al Contrato N° 010-2017-INABIF para la "Contratación Cuatrimestral del Servicio de Seguros Patrimoniales para el INABIF";

Que, el artículo 150 del Reglamento establece que "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. (...)";

Que, si bien la contratación complementaria determina la celebración de un nuevo contrato con el mismo contratista, resulta necesario que su objeto esté referido a que se provea los mismos bienes o que se preste el mismo servicio que fue materia de la contratación; y, además, que el contrato complementario incorpore todas las condiciones que dieron lugar a la contratación original;

Que, es importante recordar que la suscripción de un contrato complementario representa una medida excepcional a la cual una Entidad puede recurrir ante un eventual riesgo de quedar desabastecida del bien o servicio requerido;

Que, debemos precisar que la contratación complementaria se realiza por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, entendiéndose que la Entidad deberá contratar únicamente aquella parte necesaria para cubrir un eventual desabastecimiento;

Que, se advierte que a través del Informe N° 001-2018-INABIF/UA-SUL-EC de fecha 29 de enero de 2018, remitido por la Sub Unidad de Logística; y Memorando N° 055-2018/INABIF-UA de fecha 29 de enero de 2018, expedido por la Unidad de Administración; se





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0013

## Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 29 ENE 2018

considera viable la contratación complementaria al Contrato Nº 010-2017-INABIF para la "Contratación Cuatrimestral del Servicio de Seguros Patrimoniales para el INABIF";

Que, según lo expuesto en el Informe Nº 062-2018/INABIF.UAJ de fecha 29 de enero de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que corresponde aprobar la contratación complementaria al Contrato Nº 010-2017-INABIF para la "Contratación Cuatrimestral del Servicio de Seguros Patrimoniales para el INABIF", por el monto ascendente a S/ 44,685.12 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 12/100 Soles), monto equivalente al 30% del monto del contrato primigenio;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con el Artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, la Resolución Ministerial Nº 313-2017-MIMP; y la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 010-2018;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la contratación complementaria al Contrato Nº 010-2017-INABIF para la "Contratación Cuatrimestral del Servicio de Seguros Patrimoniales para el INABIF", por un periodo de treinta y seis (36) días, por la suma ascendente a S/ 44,685.12 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 12/100 Soles), monto equivalente al 30% del monto del contrato primigenio.

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística notifique el presente Acto Resolutivo a la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística archive el presente Acto Resolutivo en el expediente del Contrato Nº 010-2017-INABIF para la "Contratación Cuatrimestral del Servicio de Seguros Patrimoniales para el INABIF".



**Artículo 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF ([www.inabif.gob.pe](http://www.inabif.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



.....  
CPC. GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO  
Directora II de la Unidad de Administración



Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar  
INABIF  
.....  
CPC. GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO  
Directora II de la Unidad de Administración

